



# Resolución Jefatural

## N° 2752-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 14 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 3298-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente sigado integrado N° 97106-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

*del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, respecto a la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, el artículo 14 de las Bases establece que, *“14.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las*

postulantes. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección. 14.2 La Validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación. 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de postulación, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines, de acuerdo a sus competencias. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. 14.5 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede, por única vez, encausar en coordinación con el/la postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos. 14.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS/AS y la lista de NO APTOS/AS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad. 14.7 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de 38,672 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos) postulantes APTOS para rendir el ENP y 5,152 (cinco mil ciento cincuenta y dos) postulantes NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2750-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de noviembre de 2023, se declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada LISZANDRA CAHUANA CAHUANA, identificada con DNI N° 73226134, contra la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación del expediente de postulación de la postulante LISZANDRA CAHUANA CAHUANA; aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2751-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de noviembre de 2023, se declaró FUNDADO el recurso

de reconsideración interpuesto por la administrada FIGUEROA LABORIANO ANAYELI MARYORI, identificada con DNI N° 71883785, contra la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación del expediente de postulación de la postulante FIGUEROA LABORIANO ANAYELI MARYORI; aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES, señala que, en virtud a lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 2750-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de noviembre de 2023, y 2751-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de noviembre de 2023, asignó a su equipo de validación, realizar una **nueva evaluación** a los expedientes de los postulantes LISZANDRA CAHUANA CAHUANA, identificada con DNI N° 73226134 y FIGUEROA LABORIANO ANAYELI MARYORI, identificada con DNI N° 71883785, conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma excepcional, aprobado para dichos casos. Al respecto, señala que, mediante SIGEDO N° 98281-2023 la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas de la Unidad de Evaluación y Selección remitió el Acta de Validación Grupal, suscrita el 14 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, en señal de conformidad, que contiene el resultado de validación de las postulantes LISZANDRA CAHUANA CAHUANA, identificada con DNI N° 73226134 y FIGUEROA LABORIANO ANAYELI MARYORI, identificada con DNI N° 71883785;

Que, en ese sentido, la UES concluye que, luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte de cada expediente de postulación, presentado durante la fase de Postulación para la Preselección, las postulantes LISZANDRA CAHUANA CAHUANA, identificada con DNI N° 73226134 y FIGUEROA LABORIANO ANAYELI MARYORI, identificada con DNI N° 71883785, han obtenido el resultado de validación de **APTO** para rendir el ENP, por lo que solicita la emisión de la resolución que apruebe dichos resultados, de conformidad con lo señalado en el numeral 14.7 del artículo 14 de las Bases del Concurso;

Que, teniendo en consideración que los recursos impugnatorios presentados por los postulantes y las acciones de revisión realizadas a la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección contenidos en los SIGEDOS N° 97106-2023 y 93816-2023, poseen intereses compatibles, que consisten en la realización de una nueva validación de sus expedientes de postulación y la actualización del resultado obtenido, de corresponder, a fin de continuar con las fases subsiguientes del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, en atención a lo indicado por la Unidad de Evaluación y Selección, se estima pertinente acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo expedir un solo acto administrativo que atienda lo indicado, ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, que establece lo siguiente: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acumular de oficio, por razones de conexidad, los procedimientos administrativos tramitados con los SIGEDOS N° 97106-2023 y 93816-2023.

**Artículo 2.-** Actualizar los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, correspondiente a las postulantes LISZANDRA CAHUANA CAHUANA, identificada con DNI N° 73226134 y FIGUEROA LABORIANO ANAYELI MARYORI, identificada con DNI N° 71883785, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases y a los recursos impugnatorios presentados por los postulantes, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas efectuar las acciones necesarias a efectos de asignar a los postulantes que figuran en el Anexo el local de evaluación que corresponda, en el marco del ENP del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024.

**Artículo 4.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a los postulantes que se detallan en el anexo que acompaña la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional y a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]